



EMBAJADA
DE ESPAÑA

CONSEJERÍA DE TRABAJO,
MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

Lichtensteinallee 1 - 10787 Berlín
Tfno. 030-263 989 200 – E-Mail: alemania@mites.gob.es

NOTA INFORMATIVA

13/01/2023

INFORMACIÓN ACREDITACIÓN DE VIVENCIA 2023

Se recuerda que, como cada año, los/as pensionistas de la Seguridad Social española que residen en el extranjero tienen la obligación de acreditar su vivencia dentro del primer trimestre natural, es decir, entre el **01/01/2023** y el **31/03/2023**.

Cómo acreditar la vivencia

Se podrá acreditar su vivencia mediante **uno** de los siguientes documentos originales:

1. **Certificado de vida** expedido por el Encargado del Registro Civil Consular que corresponda.
2. **Certificado (*Lebensbescheinigung*)** expedido por el ayuntamiento de residencia en Alemania.
3. **Certificado de comparecencia** expedido por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social ante alguna de sus **oficinas territoriales**. En este caso, la comparecencia puede realizarse:
 - **De forma presencial:** en la **oficina** de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social competente para el lugar de residencia del pensionista. Para ello deberá solicitar **cita previa** por teléfono o correo electrónico. Asimismo, se recuerda la necesidad de observar las medidas de higiene **actuales** en atención a la situación derivada del coronavirus.
 - **De forma virtual:** mediante el sistema de videoconferencia. Para ello el pensionista deberá presentar solicitud por **correo electrónico** a la Consejería dirigiéndose a la oficina competente para su lugar de residencia, que le indicará los requisitos técnicos e instrucciones para acceder a la sala virtual.

Remisión de la documentación

- En el caso de su tramitación ante la **Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social** esta remitirá el **certificado de comparecencia** directamente a la dirección provincial del INSS a través del registro electrónico.
- En los otros supuestos, existe la opción de remitir el documento original por **correo postal** a la dirección provincial del INSS o bien a la oficina correspondiente de la Consejería, que lo remitirá al INSS a través del registro electrónico.

IMPORTANTE: De no enviarse la fe de vida dentro del plazo establecido, se suspenderá el pago de la pensión hasta que se haya recibido. La rehabilitación del pago se efectuará con una retroactividad máxima de 90 días desde la fecha de entrada en la dirección provincial del INSS.